



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 009-2016-GR-LL/CR

Trujillo, 08 de febrero del 2016.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO REGIONAL N° 031-2015-GR-LL/CR DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2015, RESPECTO A PRIORIZAR EL LISTADO DE PROYECTOS PARA SER EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, BAJO LA MODALIDAD DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero de 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relativo a modificar el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 031-2015-GR-LL/CR, de fecha 17 de setiembre del 2015, con la finalidad de incorporar a la lista de proyectos prioritizados, para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de obras por impuestos, el Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 – Andrés Salvador Díaz Sagastegui, Provincia de Chepén – La Libertad, conforme lo prevé el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión del Consejo regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificada por el Decreto Legislativo N° 1238, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, el Gobierno Regional de La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 087-2014-GR-LL/CR, se resolvió priorizar el listado de proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de obras por impuestos, constituir los comités especiales encargados del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos viables y de la entidad supervisora, y facultar al Presidente Regional suscribir el Convenio de asistencia técnica con PROINVERSION.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 020-2015-GR-LL/CR, resolvió modificar el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 087-2014-GR-LL/CR, de fecha 04 de setiembre del 2014, con la finalidad de adicionar a la lista de 02 proyectos de inversión: "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar – Corte Superior de Justicia de La Libertad" y "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de la Sede Chocope, Provincia de Ascope - Corte Superior de Justicia de La Libertad".

Que, mediante Acuerdo Regional N° 031-2015-GR-LL/CR, de fecha 17 de setiembre del 2015, el pleno del Consejo Regional de la libertad acordó modificar el Artículo Primero del Acuerdo





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Regional N° 087-2014-GR-LL/CR, de fecha 04 de setiembre del 2014, modificado por el Acuerdo Regional N° 020-2015-GR-LL/CR, con la finalidad de priorizar el listado de proyectos que se han actualizado para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de obras por impuestos.

Que, se ha podido identificar la necesidad inmediata de priorizar 01 proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 – Andrés Salvador Díaz Sagastegui, Provincia de Chepén – La Libertad", e incorporar al listado de proyectos que se han actualizado por Acuerdo Regional N° 031-2015-GR-LL/CR de fecha 17 de setiembre del 2015.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su Art. 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 031-2015-GR-LL/CR, de fecha 17 de setiembre del 2014, con la finalidad de incorporar a la lista de proyectos priorizados, para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de obras por impuestos, el Proyecto de "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial y Primaria de la Institución Educativa N° 80392 – Andrés Salvador Díaz Sagastegui, Provincia de Chepén – La Libertad, conforme lo prevé el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29230 del Decreto Supremo N° 005-2014-EF, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO SNIP	MONTO DEL PIP
01	Mejoramiento de los Servicios Administrativos Educación Inicial y Primaria de la Institución educativa N° 80392 – "Andrés Salvador Díaz Sagastegui", Provincia de Chepén - La Libertad	2283416	S/ 2'007,062

Quedando subsistente en todo lo demás que contiene, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 409-2015-EF y modificatorias, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada, así como de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar desde la elaboración del expediente técnico a la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Gobernador Regional la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Gobernador Regional a firmar el Convenio de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Legislativo N° 1238 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen al Gobierno Regional, necesarias para la emisión del CIPRL.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Administración Regional realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF que origine la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el portal web del Gobierno Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEXTO.- OFICIAR el presente Acuerdo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29230.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

Documento N° 02878600
Expediente N° 02353614

